

Los amaneceres de una lengua escrita en las cuencas de los ríos leoneses. Los «300» del fondo documental de Otero de las Dueñas (León), hasta el año 1100

José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ

Universidad de Burgos

ORCID: 0000-0001-8527-6193

Resumen

Documentación en escritura visigótica, con una temprana cronología –siglos X-XI–, que refleja los negocios jurídicos, las vicisitudes y la vida de muchos y variados ámbitos rurales. Textos generados entre laicos y con protagonismo de magnates laicos, asentados fundamentalmente en las cuencas de los ríos Esla y Luna, con Valdoré y Viñayo como epicentros. La inmensa mayoría de los documentos (el 96 %) son originales, por lo que se convierten en sumamente fiables para todo tipo de estudios; de una manera especial, para los de historia de la lengua, pues además son textos de fácil adscripción a espacios locales y núcleos de población muy concretos y bien circunscritos.

Palabras clave: visigótica, fiabilidad, orígenes, rural, romance.

Abstract

Documentation in Visigothic script, with an early chronology – 10th-11th centuries – reflecting the legal business, the vicissitudes and the life of many and varied rural areas. Texts generated among lay people and with lay magnates as protagonists, mainly settled in the basins of the rivers Esla and Luna, with Valdoré and Viñayo as epicentres. The vast majority of the documents (96 %) are original, which makes them extremely reliable for all kinds of studies, especially for those on the history of language, as they are also texts that can easily be ascribed to very specific and well circumscribed local areas and population centres.

Keywords: Visigothic, Reliability, Origins, Rural, Romance.

Hace ya bastantes años, cuando en 2004 poníamos colofón a nuestro trabajo sobre el *scriptor Cidi*, Herrero de la Fuente y yo mismo invitábamos a los estudiosos de la lengua para que se acercasen al fondo documental de Otero de las Dueñas, por la gran fiabilidad de sus textos –casi todos originales–, que lo convierten en «uno de los conjuntos más importantes de documentos altomedievales de todos los Reinos Hispánicos Occidentales» (Herrero de la Fuente & Fernández Flórez 2004: 688). Por eso este es un momento muy especial para mí, al poder presentar algunas reflexiones sobre varios bloques de textos conservados dentro del fondo monástico de Otero de las Dueñas¹.

Tras haber abogado José Antonio Pascual, durante la preparación de un congreso celebrado en León en el año 2003, por un trabajo conjunto y coordinado entre filólogos y paleógrafos, pude comprobar en los distintos encuentros y sesiones científicas que las metodologías y técnicas desarrolladas desde las diferentes vías de aproximación a la lengua hablada y su historia les permitían a los primeros vincular y adscribir textos a épocas y ámbitos geográficos concretos: desde la cuenca del Luna a Laciana, la zona de Palanquinos o la de los Oteros, la margen derecha o la izquierda del río Órbigo, las tierras entre el Cea y el Pisuerga, el leonés oriental o el castellano occidental, etc. De ahí mi convencimiento de que los criterios y enfoques de lingüistas e historiadores de la lengua son absolutamente imprescindibles para poder abordar con mayor seguridad el estudio de este tipo de textos altomedievales, en los que, obviamente, no pue-

¹ Por ello quiero expresar mi gratitud de una manera especial al profesor Morala Rodríguez, a sus compañeros de especialidad de la Universidad de León, al comité científico y, en definitiva, a todos los responsables de la organización de este Congreso, por haberme invitado a participar en él. Mi agradecimiento más sincero y cordial para todos.

den dejar de ser puestos en común sus elementos internos y externos, los más espirituales y los más materiales, ya que la convergencia de unos y otros nos permite una mejor aproximación a las lenguas hablada y escrita que en ellos se nos ofrecen.

1. ORIGINALES Y COPIAS: UNA CUESTIÓN DIPLOMÁTICA PREVIA

La cuestión de los originales y las copias, a la que más adelante aludiré al cuantificar los documentos a valorar, es del máximo interés, pero debe ser deslindada y tenida muy presente con la mayor precisión posible, especialmente al trabajar con documentación altomedieval. Nos hallamos ante un tipo de textos elaborados con anterioridad a la intervención de los notarios públicos, que en los reinos de León y Castilla no tuvo lugar antes de los años medios del siglo XIII. Como he podido comprobar, solo a partir del año 1256 comenzará a ser detectada la presencia de este tipo de profesionales en varios centros catedralicios y monásticos de León y Burgos (Fernández Flórez 2002: 142-143).

En consecuencia, toda copia de un documento público o privado, no avalada por el pertinente responsable público –bien de la cancillería real o bien un notario público–, al frente en los respectivos ámbitos de la expedición de este tipo de textos, debe ser analizada para establecer hasta qué punto es fiel a lo que figuraba en el pergamino del que se toma y que, mediante ella, se reproduce. En ese momento, pasaremos a encontrarnos ante una doble vertiente: la del fondo y la de la forma; la de los contenidos y la del ropaje con el que se nos presentan. En consecuencia y dado que ya no estamos ante un original, sino ante una reproducción, con las modificaciones inherentes y generadas en el momento de la realización de la copia –desde el cambio del soporte, pasando por las posibles alteraciones interesadas del contenido, sin olvidar que en ella pueden estar presentes, con diferente peso y vigencia más o menos deliberada nuevas formas gráficas y lingüísticas–, resultará pertinente e inexcusable tratar de precisar o, al menos, de aproximarnos a varias cuestiones: cronología, lugar o ámbito cultural de realización de dicha copia, razones que justificaron su elaboración, fiabilidad de su contenido y si es o puede ser conforme con el que debería estar presente en el original, peculiaridades del formulario diplomático y su tenor, así como si el léxico y vocabulario empleados son los propios del original o, quizá, del instante en el que se realizó la copia.

Por otra parte, es claro que desde el momento de la calificación de un texto como original o como copia se pueden ofrecer mayores o menores seguridades sobre la veracidad de los contenidos y de los negocios jurídicos en él contenidos, pero cabe la posibilidad de seguir disputando, por ejemplo, sobre las características de la martiniega o de las sernas, sobre el tipo de maravedís, o sobre su visigótica cursiva o redonda, o sobre su *generalis thenor*. A todo ello están convocados medievalistas, numismatas, paleógrafos y diplomatas. Pero, además, es asimismo imprescindible que los lingüistas y los historiadores de la lengua aporten sus conocimientos para elucidar y ayudar a discernir si una determinada copia puede o debe ser adscrita a una época y a un ámbito geográfico determinados, en cuyo caso habrán contribuido a vincular unas formas de escribir y hablar a un tiempo y un espacio mucho más precisos; con ello, el texto en cuestión se carga de un mayor valor, en su conjunto, al permitir establecer y fijar el «habla» de ese momento con más seguridad de la que puede ser otorgada a los hechos materiales que en ella, en cuanto copia, se recogen.

En esa fijación o adscripción de los documentos y de los hechos en ellos reflejados, me gustaría ofrecer –antes de seguir adelante– una breve reflexión sobre la vertiente espacial. Quizá por haber trabajado con un parroquial leonés de los siglos XIII-XV, tengo la convicción de que, en la cuestión de límites, mejor que tener en cuenta las demarcaciones provinciales o comarcales –desde nuestra concepción actual o desde la de Javier de Burgos en 1833–, sería preferible tener muy presentes las referencias proporcionadas por los límites diocesanos, o incluso los de los arcedianazgos o arciprestazgos de la época objeto de estudio. Vuelvo a recordar, por ejemplo, lo anteriormente citado del leonés oriental o castellano occidental, por aquello de las tierras

entre el Cea y el Pisuerga –política y militarmente disputadas entre León y Castilla–, toda vez que una buena parte de ellas venía perteneciendo, y lo siguió haciendo, a la Diócesis de León hasta alcanzar los años medios del siglo XX; y lo mismo sucedió con casi toda Liébana o una parte muy notable de la montaña palentina. Y, sin embargo, no se debe olvidar que una población como la medieval, con una fuerte presencia en ella de la religión católica, acudía para muchas cuestiones de su vida cotidiana a la autoridad eclesiástica competente, quizá con mucha mayor frecuencia que aquella con la que pudiera hacerlo, para otras cuestiones, ante las instancias laicas. Después estaba el clero rural y su influjo y actuación, desde la predicación dominical a su presencia en la vida cotidiana de cada localidad.

Así pues, también las copias, si conocemos el momento de su elaboración, podrán ofrecernos aportaciones importantes; más que en lo sustancial del negocio jurídico –pues pueden estar alteradas la entidad y otras circunstancias y calidades de los bienes reflejados en su texto– en las formas de transmitir los contenidos propiamente dichos, desde las nuevas materias escritorias y las grafías utilizadas, a las variantes lingüísticas, resultantes de la nueva presentación, ya en el léxico ya en la sintaxis.

Por otra parte, ya no solamente hay que contar con la posibilidad de las copias, sino también con la de las refacciones; como puede ser el caso del documento de Purello, el inicial de la colección diplomática de Otero de las Dueñas (Fernández Flórez & Herrero de la Fuente 1999: 47-48). Veamos su ejemplo.

Diversos autores, desde Sánchez-Albornoz a Floriano Cumbreño, lo habían venido considerando como una copia; pero fue Martínez Sopena quien, en un trabajo inédito, habló con claridad de que podríamos encontrarnos ante un texto amañado (Martínez Sopena ¿2005?: 61). Por mi parte, establecí en el entorno del año 1020 el momento en el que se habría confeccionado el texto de Purello (Fernández Flórez 2014: 179), dado su estrecho paralelismo gráfico-diplomático con un documento fechado en el 7 de enero del año 1015, teniendo en cuenta, por otra parte, que el de Purello ya era conocido antes del año 1029².

En el de Purello tenemos un claro ejemplo de cómo un documento puede no ser un testimonio histórico fiable de los hechos que en él se recogen, como los atribuidos a dicho personaje en el año 854, pero sí puede ser válido para atestiguar unos usos gráficos y lingüísticos en el año 1020 –de ser esta una adscripción temporal correcta– y, en consecuencia, tener en estos dos ámbitos y en esta nueva cronología un valor equivalente al que pudiera desempeñar un original con esa datación.

Lo hasta aquí señalado sobre este pergamino de Purello puede ser trasladado, como una primera aproximación y *mutatis mutandis*, a cada uno de los otros once textos de este fondo de Otero, que, en nuestra opinión, deben ser considerados como copias realizadas en el siglo XI y, por ende, susceptibles de ser utilizadas –dentro de dicha cronología– de una forma especial por parte de los estudiosos de los distintos fenómenos lingüísticos, gráficos y diplomáticos en ellas recogidos; particularmente si se pueden establecer distinciones en los niveles de transmisión de los hechos del pasado y su puesta por escrito, ya sea siguiendo usos pretéritos o bien las nuevas formulaciones vigentes en el momento de realización de esas copias.

Asimismo, cabe recordar que al fijar por escrito los hechos o negocios jurídicos hay que tener presente que en el entramado, en la estructura y articulación de los distintos textos, tuvieron un peso importante los formularios específicos o los documentos anteriores del mismo tenor y tipología jurídica que resultaran más pertinentes para consignar el asunto a reflejar en cada caso. Por ello, esta dimensión interna y diplomática de los textos no debe ser obviada, sino, más bien, potenciada y analizada con detalle, pues contribuirá, en definitiva, a establecer diferencias encaminadas a subrayar si, por ejemplo, las variantes léxicas y las alteraciones en el vocabulario

² Fecha, esta última, en la que es evocado en otro original del propio fondo de Otero, en el que se alude a *quomodo dici in iscriptu qui fuit de Purelo* (Fernández Flórez & Herrero de la Fuente 1999: 279-280).

se han producido en el *generalis thenor* –en el formulario genérico– o, más bien, en el *specialis thenor*, es decir, en lo más específico y propio de cada documento.

2. ENTIDAD E IMPORTANCIA DEL CONJUNTO DOCUMENTAL DE OTERO DE LAS DUEÑAS (LEÓN)

Para el presente trabajo se toman como base de partida los 305 primeros documentos de nuestra publicación (Fernández Flórez & Herrero de la Fuente 1999), todos ellos anteriores al siglo XII. Es esta una cifra que, considerada en sí misma, es ya realmente muy notable, toda vez que, además, se ve potenciada por el hecho extraordinario de que casi todos los textos –en concreto, 290– tienen el carácter de originales. Los quince restantes se reparten entre las doce copias realizadas, como ya se señaló, en el siglo XI³, y los tres documentos perdidos, de los que solamente tenemos noticia por el *Catálogo* (Rodríguez 1949)⁴.

Si prescindimos de estos tres últimos, son 302 los documentos tenidos en cuenta y como punto de partida de este trabajo, los que, por aludir a una cifra redonda y evocadora, denominamos como los «300» del fondo documental de Otero de las Dueñas anteriores al año 1100, que han conseguido llegar hasta nosotros superando las «termópilas» de la destrucción y del olvido.

Este importante conjunto de textos es muy representativo de la vida, en general, y de los negocios jurídicos y ciertos asuntos que, a veces, salpicaban y envenenaban la convivencia cotidiana de sus gentes, en los que parece aflorar el romance de una forma todavía mucho más espontánea, más vívida, rica y llamativa. Todo ello, en unos ámbitos rurales muy variados, con un protagonismo especial de los magnates laicos y dentro de una temprana cronología: los siglos X-XI.

Se trata de una documentación, por tanto, generada entre laicos y conservada durante estos siglos y otras épocas posteriores⁵ en archivos nobiliarios de laicos; por ello resulta especialmente valiosa, al no haber tenido en su génesis y conservación inicial una vinculación directa con las instituciones eclesiásticas, seculares o regulares, que casi siempre estuvieron detrás de los fondos documentales altomedievales que se nos han conservado.

Al propio tiempo, estamos ante una documentación especialmente representativa de dos áreas geográficas: las cuencas de los ríos leoneses Esla y Luna, con epicentros, respectivamente, en Valdoré y Viñayo; aunque también de otros ámbitos, como es el caso de las cuencas de los ríos Porma, Curueño, Cea y Omaña, o bien ciertos espacios asturianos o, incluso, riojanos.

3. LOS PROTAGONISTAS DE LOS TEXTOS Y SUS *SCRIPTORES*

Una primera aproximación al importante conjunto de documentos a evaluar ya me permitió comprobar que se trataba de una tarea ardua y prolija, aunque necesaria. Se trataba de distribuir y jerarquizar en varios grupos los 302 textos del fondo, hasta el año 1100. De ello ha resultado una articulación en tres bloques, con dos cabezas más visibles en los dos primeros, las de Pedro Flaínez y Fruela Muñoz, que, juntamente con sus respectivas parentelas, protagonizan más de 200 documentos –las dos terceras partes del fondo documental aquí contemplado–, estando integrado el bloque final, el tercero, por un grupo muy heterogéneo de textos y personas, por lo que quedan fuera de esta valoración.

³ Publicados bajo los números 1, 2, 50, 188, 189, 207, 234, 237, 252, 261, 265 y 284 (Fernández Flórez & Herrero de la Fuente 1999).

⁴ A ellos hacemos referencia en los números 108, 133 y 153 (Fernández Flórez & Herrero de la Fuente 1999: 179, 212 y 234).

⁵ Es decir, todos aquellos documentos posteriores al año 1100 y hasta el año 1230 o un poco más tarde, fecha en la que se fundó el monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas. En ese momento, su fundadora, María Núñez de Guzmán, descendiente de las dos familias condales del siglo XI, principales protagonistas de estos textos, debió de inaugurar el archivo monástico depositando en él los pergaminos acreditativos de los bienes con los que dotaba al nuevo cenobio.

La vida y los bienes raíces de los dos grupos familiares fundamentales que, como otorgantes o destinatarios, protagonizan la inmensa mayoría de los documentos conservados, va íntimamente ligada a la intervención de los responsables de la plasmación y puesta por escrito de los distintos asuntos: los *scriptores*. Y prefiero utilizar esta denominación –es decir, ‘los que escriben’–, más que la de notarios o escribanos, ya que estas dos últimas son denominaciones que implican otras connotaciones, como la de ser fedatarios o depositarios de la *fides publica* y eso solamente se va a producir mucho más tarde, como ya indiqué.

Son, en efecto, los *scriptores* los que aquí me interesan de una manera especial, ya que, no en vano, ellos son los testigos y transmisores de unos usos y hábitos gráficos y lingüísticos que estaban vigentes en las distintas zonas y comunidades, a la hora de fijar por escrito los negocios jurídicos, con los asuntos y vicisitudes que les interesaban. Era una actividad la suya que, con mayor o menor frecuencia, estaría sometida a una doble tensión: la de la exigencia –o, al menos, la aspiración– de escribir en latín y la de la presión ejercida por los romances nacientes, más evidente al pretender consignar los asuntos litigiosos y conflictivos, pues muchos de sus perfiles y matices podían estar fuera del vocabulario, las estructuras y los corsés proporcionados por los formularios latinos.

Ahora bien, ¿hasta qué punto esta lengua escrita de los documentos de Otero nos permite retrotraernos en busca de la lengua hablada en las distintas zonas por ellos representadas? Yo también y con frecuencia me he planteado este interrogante, sin saber responderlo con la precisión y el rigor que merece. De ahí que, desde ahora mismo, pretenda pasarles el testigo a todos los filólogos, porque desde hace ya veinte o más años, en encuentros y publicaciones, he venido oyendo y leyendo las formulaciones de ilustres colegas y maestros, lo que me ha hecho ser más cauto y dispuesto a dejarme guiar por sus planteamientos.

Al analizar la cuestión «lengua escrita y lengua hablada», en el área de la actual provincia de León, Morala Rodríguez se planteaba cómo «a través del estudio de la lengua usada en los textos medievales, podemos conocer las hablas leonesas de la época», para terminar afirmando que, no obstante, «saltar sin más de la lengua escrita a la lengua hablada implica suponer que el escriba de turno es poco menos que un dialectólogo que intenta reflejar en la escritura las características de la lengua hablada» (Morala Rodríguez 1993: 519 y 520).

Quiero insistir, en consecuencia, en que mi aproximación a los textos de Otero se produce desde el ámbito de la lengua escrita, a partir de la huella dejada por los responsables de fijarla, sus *scriptores*, en cuanto testigos y transmisores de unos hechos y negocios, consignados por personas con una cierta formación, variable en función de ámbitos y épocas, cuya actividad fue canalizada y ahormada merced a un vocabulario y a unos usos gráficos, diplomáticos y lingüísticos que nos permiten reflexionar sobre la lengua hablada, gracias a esa lengua escrita hace mil años.

En todo caso, los sonidos y el «habla» que están detrás de esas grafías son percepciones y realidades que van más allá de lo que yo pueda reflejar en estos momentos; de ahí que, a continuación, me limite a ofrecerles un conjunto de testimonios escritos, con el fin de que filólogos e historiadores del español puedan situar con mayor seguridad y competencia las distintas hablas o fenómenos lingüísticos locales reflejados en ellos, tras haber sido ubicados con una relativa precisión en el espacio y en el tiempo.

Para la presentación de los documentos de Otero, que pretendo hacer ahora, he optado por priorizar algunas cuestiones y hechos, presentes en diversas partes formales de los textos y que, a mi entender, pueden tener un mayor interés en el marco del Congreso que nos ha acogido. Ahora bien, los «300» que constituyeron la base inicial de todo el conjunto documental han sufrido una selección muy drástica, por motivos obvios y para poder tener cabida incluso en el seno de las generosas páginas que se me han permitido en esta publicación.

Me limitaré a ofrecer, a modo de pequeñas catas en el espacio y en el tiempo, una muestra representativa, pero muy limitada, de algunas de las muchas posibilidades presentes en los

documentos de este fondo, procurando, en todo caso, aportar testimonios de distintas zonas y épocas, con el fin de poder constatar mejor si se confirman ciertas constantes o si se trata más bien de anomalías, de soluciones esporádicas o de simples errores y lecturas o grafías «imposibles». Sin embargo, tras una referencia casi monográfica, a modo de modelo o ejemplo más amplio, a los textos y aportaciones de un *scriptor* del siglo X, de nombre Braolio, solamente me limitaré a presentar en paralelo algunas de las partes o frases más representativas de los textos de los otros *scriptores*.

4. EL TESTIMONIO DE DOS *SCRIPTORES* DEL SIGLO X

4.1. BRAOLIO, *SCRIPTOR* EN VALDORÉ EN LA 2^A MITAD DEL SIGLO X

El *scriptor* Braolio estuvo activo en la cuenca del río Esla –con epicentro en Valdoré– durante 34 años, los que transcurren entre el 963 y el 997, redactando un total de nueve documentos⁶. De esos nueve textos que vinculo con el presbítero Braolio, solamente cinco van suscritos por él. Los cuatro restantes –precisamente los cuatro primeros– se los he atribuido por las características gráfico-diplomáticas e, incluso, lingüísticas que presentan⁷. Se da además la circunstancia de que, aunque no los firme como *scriptor*, el que figura como comprador en esos cuatro textos es, precisamente, un presbítero de nombre Braolio, que, como por otra parte parece bastante obvio, bien pudiera ser el propio responsable de su elaboración⁸.

Hace uso Braolio, aunque no de forma constante, de un tipo de grafía para la letra *x* que resulta muy próxima en su forma a la de la *psi* griega ψ , en lugar de trazar la forma más habitual de dicha letra *x*. No obstante, este es un *modus operandi* que no es exclusivo de este *scriptor*, ya que asimismo puede ser observado en otras zonas y épocas posteriores. También hay textos de Braolio en los que se aprecia una mayor predilección que en otros por el uso de la letra *g*, en lugar de la *c*, sin que tal hecho pueda ser justificado por una notable distancia cronológica entre ellos.

Un recorrido por diversas partes formales de los documentos de Braolio nos ha permitido constatar algunos hechos o peculiaridades como los siguientes:

La forma incorrecta de la invocación verbal *In Dei nominem*, utilizada por este *scriptor* en siete de sus documentos, si no está presente en los dos restantes es porque carecen de este tipo de invocación⁹. La anomalía, sistemática, representada por el uso de *nominem* es exclusiva de este *scriptor*, ya que no comparece en el resto de documentos del fondo de Otero durante los siglos X y XI.

Braolio, en ocasiones, confunde asimismo los papeles del «autor» –de la acción jurídica– y el del «rogatario» –el responsable de la puesta por escrito de los textos–, al no combinar siempre de forma pertinente, en la *intitulatio*, los pronombres personales y posesivos. Esta manera de actuar también es compartida por otros *scriptores*. Se puede aportar el ejemplo de una actuación correcta de Braolio en la intitulación de su doc. 14 –*Ego Gogina, una cum filis meis*–, que contrasta con otras incorrectas como las de *Ego Floridio et uxor suam Continam* –doc. 13–, *Ego Gogina, una filis suis* –doc. 15–, o *Ego Fredino et uxor suam Leobina* –doc. 31–.

Al avanzar por el tenor documental de los textos de Braolio y adentrarnos en la fórmula indicativa de no haber sufrido coacción –que habría inhabilitado el negocio jurídico–, se observan algunas variantes, como las que hacen referencia a la «libre y espontánea voluntad» o a la

⁶ Fernández Flórez & Herrero de la Fuente (1999); los publicados bajo los núms. 13, 14, 15, 16, 19, 26, 31, 34 y 43.

⁷ Morala Rodríguez también se ha referido recientemente a este *scriptor* (Morala Rodríguez 2020: 331-335).

⁸ Es relativamente frecuente, tanto en este de Otero como en otros fondos documentales de la Alta Edad Media, que si una de las partes que interviene en un negocio jurídico –como autor o como destinatario de la acción jurídica– es un eclesiástico, que sea él el responsable de consignar por escrito el asunto en cuestión; por encima de que, obviamente, se halle implicado en dicho negocio de forma muy directa.

⁹ Además, están recogidos en un mismo pergamino, a continuación de otro texto, lo que justificaría el que solo esté presente en ellos la invocación monogramática (Fernández Flórez & Herrero de la Fuente 1999: docs. 26 y 43).

«claridad de mente» para actuar; así como a una tercera vía, la que resalta que los hechos consignados por escrito fueron manifiestos para todos.

Dentro de esta misma alusión genérica a la ausencia de coacción, si bien se aprecia una cierta uniformidad en su plasmación en los cuatro primeros textos –algo razonable pues todos fueron redactados en los años 963 y 964–, llama la atención, precisamente por ser tan corto ese período de tiempo, la vacilación al consignar una misma palabra, en los distintos textos, pues se recogen versiones como *placuit, plagui, plaguit; articullo, articulo, artigullo; conuenit, gonuenit, quoduenit; mizi, mici*. Diez años más tarde, en el 974, la fórmula que Braolio venía utilizando se nos muestra con una presentación mucho más sencilla y escueta: *Plaguit mizi et uenit uollumtas, clara mentem et espontania mea uollumtatem* –doc. 19–. Finalmente, en la última década de la centuria, en los dos textos que redactó en los años 991 y 993, la parte formularia que venimos considerando fue sustituida, de forma drástica y radical y con dos pequeñas variantes, por la recogida a continuación: *Dubium quidem non est, set multis manem nodum, ego eo Fredino* –doc. 31–; *Dubium quidem non est, set multum manem, ut facimus ad uobis* –doc. 34–.

En cuanto a las referencias a la ubicación y delimitación de los predios, las formas y variantes gráfico-lingüísticas nos permiten rastrear las frecuentes dudas que le asaltaban. Esas vacilaciones son constantes y en todo tipo de palabras; así, por ejemplo, al consignar nombres propios: *Munticelo, Munticello; Kastro, Castro; Nolfinem, Nolfinem; in Oretem, in Orete*; o bien, pronombres: *me, men, mec*; verbos: *refiigem, perfiigem; goncedimus, gonzedimus; gonfirmamus; gonparabi; fuerient; iuribit, iuribigarum; disgure*; adverbios y preposiciones: *ibem; unde, undem; usque, usquem; infram; antem; gon; secumtum; ubit, ubuit*; o bien, al hacer mención de ciertos árboles frutales, a los que podemos pensar se alude con las denominaciones del momento: *pomiferos* [y *pumares*], *ceresiales* [y *cerasiales*] *et ceroliars et peredos... fructuarios*. Además de otras muchas palabras aisladas, se incluyen referencias a predios y espacios abiertos: *in logo predictum, termino de Atriano*, o cerrados: *clusa*, con varios detalles sobre ciertos puntos notables de algunos linderos: *per capo montem, per suma penam, per karariam maiorem qui disgure*.

La expresión del valor de las medidas y de los bienes muebles, raíces y semovientes, ofrece la posibilidad de comprobar, también en este ámbito, las variantes o interferencias entre las distintas formas verbales: *conplacuit, gonplaguit, gonplacut*; adverbiales: *benet, benen, benem, bene*; pronominales: *ego eo, eo, mizi, tem*; así como la constancia en el uso de ciertas preposiciones, sustituyendo el sistema latino de los casos, con sus respectivas mutaciones: *em, in, gum*. Resultan especialmente destacables las frases de los docs. 31 y 34, que parecen remitir claramente al romance que debía estar detrás de cada una de ellas, del tipo de: «en el juicio, por la herida causada a Padre, hijo de Ssegudo»; o bien, los «derechos por el juicio habido por la ropa que Madre había robado a Cisla»¹⁰.

De las cláusulas sancionales solo quiero destacar aquí la parte relativa a la obligación del autor de autorizar y reivindicar lo otorgado, a favor del adquirente, en el caso de que alguien inquietara o perturbara a este en relación con los nuevos bienes recibidos. De no hacerlo, el propio otorgante se compromete a pagar los perjuicios o lo dañado, con bienes o las cuantías que en cada caso se estipulen. No son muchas las modificaciones detectadas; se suelen producir en la utilización de las formas verbales: «vindicar» –*uendicare, uendigare*–, «autorizar» –*autoricare, autorigare, autorgare*–, «quisiera» –*uoluerit, quemsierit, quisierim, quesieri*–, «ten-gáis» –*adpiatis, abiatis*–; o bien, en el uso de la conjunción condicional: *si sit, sic*¹¹.

¹⁰ Que, además, se nos muestran en los originales con una formulación más amplia de los precios a satisfacer por los distintos bienes: *iudizio pro plagam quem feco ad filio de Ssegudo, ad Pater, in X solidos adprecitum et gum signale de sagionem...* (doc. 31); o bien la entrega de la mitad de una heredad, por parte de Mater: *Et dabo eo Mater ista eredita in iudikato pro ipsa raua que furtabit de Zislla* (doc. 34).

¹¹ En todo caso, se pueden apreciar mejor estas variantes en las cláusulas sancionales en su contexto más amplio y, mejor, en todo su conjunto; algo que, por su extensión, no es posible recoger aquí, por lo que remitimos a su consulta directa en la edición de los nueve documentos de Braolio.

Las menciones de los días y los meses. Las referencias a *kalendas* e *idus* no presentan variantes especiales, si bien, al ir asociadas a los distintos meses, hacen que estos se nos presenten con variantes: *kalendas iulit* –docs. 13 y 15–; *kalendas marcias* / *februarias* / *iunias* –docs. 14, 19, 34 y 43–; *idus setembris* / *iulius* –docs. 26 y 31–.

4.2. UN SCRIPTOR ANÓNIMO EN CIRUJALES, EN EL RÍO OMAÑA

Si de la cuenca del río Esla, con Braolio y Valdoré, pasamos a la del río Omaña, en las proximidades de Ambasmestas –actual Aguasmestas, cerca de Cirujales–, a finales del siglo X –años 987 y 993–, nos encontraremos con un *scriptor* anónimo, responsable de la confección de dos documentos –núms. 28 y 36–, escritos básicamente en visigótica redonda, bastante tosca y pesada, realizada por una persona con no demasiada habilidad y con una pluma poco afilada. Es una mano que se caracteriza, fundamentalmente, por hacer un tipo de *g* que no hemos encontrado en ningún otro documento de todo el fondo de Otero, sin duda, por llevar a cabo una interpretación un tanto peculiar –si es que no hablamos claramente de incorrecta– de la *g* de la escritura visigótica cursiva. Recurre también para fijar algunos sonidos, a final de palabra, a introducir una *t*, que no es pertinente.

En un rápido recorrido por ambos documentos, al margen de las lógicas coincidencias entre uno y otro –por ejemplo, en el topónimo *Ceroliales*–, se pueden apreciar varias anomalías y peculiaridades. Así, entre las primeras, cabe señalar el mismo fenómeno ya detectado en Braolio: la falta de congruencia en el uso de los pronombres adjudicados a los otorgantes; y, en esta ocasión, por partida doble, es decir, tanto en la intitulación como en el inicio de la disposición: *Ego Lali presbiter et uxori sue Citat, tiui Fafila Olaliz et usori tue; ut uinderemus, ego Lali et usor tue, uobis Fafila et usori uestre*. Se aprecia que, en la *intitulatio*, debería haber escrito *Ego Lali... et uxor mea*, mientras que la *directio* es correcta en ambos casos. Cabe mencionar, asimismo, las formas incorrectas de *usor* y *usori*, pues debería haber utilizado la *x*.

En cuanto a los precios a satisfacer, en uno y otro textos, la saya *karameze* óptima –del primero– fue valorada en cinco sueldos¹²; en tanto que la tierra linar –que se vende en el segundo–, sita junto al arroyo y al río mayor de *Omania*, fue valorada en dos medidas de vino y cuatro modios de grano¹³. En este último texto, al precisar la ubicación de la finca, se distinguen dos cursos de agua, uno de mayor importancia: *usque in illo reco, et per ipso reco, in recto, usque in rio magore de Omania* (doc. 36).

Dentro de la esperable «uniformidad» de los dos textos, como productos de una única mano, se aprecian pequeñas variantes entre las redacciones de la partes más estrictamente formularias, tanto en el caso de expresar que el otorgante actuó por su propia voluntad¹⁴, como en algunas de las «precisiones» establecidas en las cláusulas sancionales¹⁵. En todo caso, no habrá que perder de vista que habían transcurrido seis años entre la elaboración del primero y el último de los documentos.

5. SCRIPTORES DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XI

Durante los cincuenta primeros años del siglo XI se produce la mayor concentración de textos vinculados con las dos familias nobiliarias, principales protagonistas en este fondo documental de Otero: la de Pedro Flaínez y Bronilde y la de Fruela Muñoz y Amuna-Gontrodo, cuyos respectivos núcleos fundamentales de asentamiento fueron Valdoré y Viñayo, en las cuencas de los ríos leoneses Esla y Luna, como ya señalé.

¹² *Et accepit de te pretio: saga karameze optima, preciata in V solidos* –doc. 28–.

¹³ *Et accepit de uos pretio: II metros de uino et VIII modios de ceuaria* –doc. 36–.

¹⁴ *set propria nobis ita accesit uoluntas* –doc. 28–; *se propria nobis ita accepit uoluntas* –doc. 36–.

¹⁵ *Si aliquis ommo contra ac carta... ad inrumpendum ueneri... comodo parie* –doc. 28–; *Si aliquis ommo contrad anc carta... ad inrumpendum ueneri... quomodo parie* –doc. 36–.

De los más de cien textos adscribibles al matrimonio de Pedro Flaínez y Bronilde y su parentela, un total de 83 documentos pertenecen a esta primera mitad del siglo XI. Para ellos, así como para otros ascendientes y descendientes de su linaje, trabajaron numerosos *scriptores*, algunos de los cuales son ya bien conocidos por haber sido objeto de sendas publicaciones; me estoy refiriendo a Lalano (Puentes Romay 2002) y Cidi (Herrero de la Fuente & Fernández Flórez 2004).

A un *scriptor* con dos bombres, Ziti y Citi, me voy a referir en primer lugar. Vamos a retornar a la cuenca del río Esla, con Valdoré como principal centro irradiador de textos, aunque Citi también redacta documentos de otras comarcas.

Presentaré después a dos *scriptores* activos en la cuenca del río Luna –a la altura de Viñayo y su entorno–, bajo el ámbito competencial o de influencia de Fruela Muñoz y de sus dos mujeres, Amuna y Gontrodo.

5.1. EL *SCRIPTOR* CITI / ZITI, EN VALDORÉ Y OTROS ÁMBITOS

Es preciso señalar, antes de seguir adelante, que estos dos nombres, Citi y Ziti, son distintos del Cidi estudiado en la publicación anterior, ya citada (Herrero de la Fuente & Fernández Flórez 2004)¹⁶. Disponemos de catorce documentos, de los que un total de once van suscritos por Citi¹⁷ y tres por Ziti¹⁸. La docena de textos –descartadas las dos copias– está comprendida entre 1008 y 1048, con diferencias importantes en la ejecución de las grafías más significativas de la escritura visigótica. Así, mientras hay documentos que, en función de sus formas gráficas, del cuidado, del gusto y estilo del *scriptor*, pueden ser considerados como escritos en visigótica cursiva, otros entrarían mejor en la órbita de la escritura visigótica redonda¹⁹.

Sin embargo, al intentar combinar y poner en paralelo grafías, estructuras formulísticas y formas léxicas, comienzan a producirse desajustes y estridencias entre las peculiaridades y notas distintivas de unas y otras. Así, por ejemplo, los documentos 75 y 76 están muy próximos por cronología –ambos fueron confeccionados en los días 23 y 31 de marzo del 1008– y formulario. Sin embargo, hay bastantes diferencias entre ellos por sus respectivas grafías: visigótica cursiva en el caso del primero y visigótica redonda en el segundo. A su vez, el doc. 75 va suscrito por Ziti y en él superabunda la letra *z*, en detrimento de la *c*; en tanto que Citi, en el doc. 76, suele hacer uso de una y otra grafías de forma equilibrada y de la manera que viene siendo habitual en la época.

Del análisis del conjunto de elementos gráficos de todos estos textos puede derivarse, como hipótesis de partida, la consideración de que todos ellos salieron de la pluma de un mismo *scriptor*, al que ya desde ahora vamos a denominar, de forma exclusiva, Citi. A partir del hecho de que todos están comprendidos dentro de un amplio período cronológico y están vinculados con lugares diferentes, es lógico pensar que las distintas circunstancias de lugar y tiempo debieron dejarse notar en la configuración definitiva de cada uno de ellos.

Al recorrer algunas de las partes más estrictamente formularias, observaremos una muy notable coincidencia en la inmensa mayoría de los documentos; desde las expresiones del agrado y la libre voluntad para realizar el negocio jurídico, pasando por las frases o palabras genéricas utilizadas en la ubicación y delimitación de los bienes raíces, hasta algunos sectores bastante significativos de las cláusulas sancionales.

¹⁶ En todo caso, aunque Cidi comenzó a redactar textos un poco antes –en el arranque del siglo XI– y el binomio Citi-Ziti lo hizo un poco más tarde, todos pueden ser considerados como coetáneos; de ahí que quizá se haya generado una cierta confusión, pensando que pudiera tratarse de un solo *scriptor*.

¹⁷ Los once siguientes: 76, 111, 112, 128, 146, 152, 183, 184, 188, 189 y 245. Dos de ellos, suscritos por Citi y en visigótica redonda –docs. 188 y 189–, los considero como copias, por lo que quedan excluidos.

¹⁸ Los que se hallan bajo los núms. 75, 105 y 181.

¹⁹ No obstante, en estos últimos casi siempre estarán muy presentes algunas de las letras más definitorias y específicas de la escritura cursiva –caso de la *a*– o, incluso, ciertos nexos.

En otro orden de cosas, parecen dignas de ser resaltadas algunas de las frases o palabras que, a mi entender, parecen estar cargadas de un especial interés para la historia de la lengua. Es el caso, por ejemplo, de la voz *semdario*²⁰, o la doble referencia al río Araduey, del doc. 152: *iusta flumine Aradoe... et per rio que uocitant Aratoeę*. La presencia en el doc. 111 de la preposición «por», hasta en tres ocasiones, ratifica que no se trata de una equivocación²¹. En el mismo sentido cabría hacer mención del «porque» que, por dos veces, se halla dentro de una jugosa frase, aunque de trágico contenido: *porque abuit adzomenda uestra uilla, cum pane et uino; et dannauit inde, per niglentia, in apreziatura de CC^{tos} arienzios ariento solidos, et porque matauit Dominigo et non abuit unde illo omedio pariare. Et por tale facto dauit ego Manel* –doc. 245–.

A todo lo anterior habría que añadir diversas menciones de cantidades y tipos de cereal a satisfacer, en concepto de precio, puesto que podemos encontrar referencias muy explícitas y significativas, como las dos recogidas a continuación: *mese de escandla, que tobo ad comenda in sua kasa, in que obo V modios de formento*²² y *III eminas ciuaria de tridigo*²³.

5.2. DOS *SCRIPTORES* ACTIVOS EN VIÑAYO Y SU ENTORNO

Ya fueron destacadas con anterioridad las localidades de Valdoré y Viñayo, como núcleos base de sendas familias nobiliarias y, en especial, la elevada cifra e importancia de los textos de Valdoré. Por lo que respecta a Viñayo y alrededores, comprendiendo las zonas de Alba, Tapia y *Regos* [Villaviciosa de la Ribera], se aprecia una casi total correspondencia –en cuanto al número de textos– con lo que sucedía en la localidad del Esla. En esta ocasión se pueden enumerar hasta 82 documentos, desde el año 1008 hasta mediados del siglo XI, todos ellos vinculados con Fruela Muñoz y sus dos esposas –Amuna y Gontrodo– e hijos.

De este elevado número de textos he seleccionado un total de 17, en los que se recoge la actuación de dos *scriptores*: Honorio –con seis documentos– y Marino –con once–, que, entre ambos, estuvieron interviniendo durante un período de 23 años –desde 1017 a 1039–. Su presencia en la zona, juntamente con otros muchos *scriptores* y documentos coexistiendo en un período relativamente corto de tiempo, ya podría ser en sí mismo sumamente interesante para los análisis gráfico-lingüísticos. En efecto, durante toda esa primera mitad del siglo XI se puede contabilizar la actuación de un total de 29 manos diferentes, lo que viene a suponer una cifra realmente elevada de personas con capacidad y competencias gráfica, diplomática y lingüística, como para poner por escrito los distintos negocios jurídicos, en ese ámbito del río Luna, desde el año 1008 al 1050.

5.2.1. *Scriptor Honorio*

Es el primero de los *scriptores* seleccionados para este momento. Fue el responsable de la elaboración de seis textos²⁴, en el corto período de tiempo de tres años –el que transcurre entre 1017 y 1019–, que contienen donaciones o ventas a Fruela Muñoz y Amuna en el valle de Viñayo, excepto una venta en Tapia de la Ribera. Se sirvió, a tal efecto, de una escritura visigótica redonda de trazos sumamente elementales y sencillos.

En los dos textos que aquí se toman como especial referencia –docs. 110 y 119– se puede apreciar que tampoco se muestra con demasiada soltura al emplear el latín que pretende, como se aprecia en las numerosas equivocaciones y faltas de concordancia que comete, con todo lo que esto tiene de positivo para nosotros, pues, al repetirse y con variantes en los dos

²⁰ Que sale en dos ocasiones en el doc. 111, del año 1017.

²¹ Dos de ellas casi seguidas: *por ipsas terras et por ipsos pumares*. Ya antes se había referido este mismo texto a unos pomares que habían sido de Dompatre: *alios pumares qui foront de Donpater*.

²² Que, en una traducción libre, vendría a decir algo así como: «mies de escanda que, para su custodia, tuvo en su casa, en la que hubo cinco modios de hurmiento» –doc. 105–.

²³ «Tres eminas de cereal de trigo» –doc. 112–. De este texto se desprende, con bastante claridad, que la voz *ciuaria* –o similares– no debe ser traducida por «cebada», sino por «cereal» o «grano».

²⁴ Los docs. 109, 110, 117, 118, 119 y 120.

textos, podemos ver mejor entre qué extremos oscilaban sus dudas. Se puede apreciar en estos ejemplos del doc. 110: *sadentis; probia; derupedum; eres; pessona subroida; uindicare, autor-care in concilio; ereritate dupplicada; in perpetum abituri; pumifaros, perales, arbucula*. Sus voces correspondientes o diferentes, pero representativas de las vacilaciones salidas de la pluma de un mismo *scriptor* y reflejo, en todo caso, de una realidad gráfico-lingüística se pueden apreciar en la nota en la que ahora se recoge la realidad del doc. 119²⁵.

Aparte de ello, son asimismo valiosas las referencias toponímicas al valle de Viñayo, al pago de Las Vegas y al río Órbigo: *in teredorio terra de foris, in uale que uocidant Unagio, iusta flumine Orbego... tam escalidadum quam eciam pro escalicare, cum cispide et fundamento* –doc. 110–²⁶; así como, finalmente, la peculiar referencia al recorrido a pie con sus hermanos para delimitar la heredad, excepto las tierras roturadas –*aradias*– del monte: *quomodo andauit per pede cum meos germanos et consinauit illo, foris illas terras aradias de illo monte* –doc. 119–.

5.2.2. *Scriptor Marino*

Es el segundo de los *scriptores* seleccionados, como referentes de lo que sucede en los testimonios escritos de este ámbito de Viñayo y su área de influencia. Aporta once documentos datados entre los años 1022 y 1039²⁷. De nuevo vemos a un *scriptor* trabajando de forma exclusiva para el matrimonio de Fruela Muñoz y sus dos mujeres –Amuna y, después, Gontrodo–, para consignar varias ventas, algunas donaciones y un pleito que también benefició a la familia condal, del que pueden ser destacadas algunas secuencias: *quomodo suasiui sua ancilla, nomini Todildi, et furtaui de sua casa quartarios VIII de ceuaria... et si mi me fecerit, que dea a uos in duplo* –doc. 147–.

Se trata de un *scriptor* sin demasiada capacidad ni habilidad para ejecutar las grafías más sencillas de la visigótica redonda, que son las que él suele emplear en los primeros años de su actividad. Así se puede apreciar en el caso del texto inicial –el ya citado 147–. Sin embargo, parece que se produce un cambio en su capacidad y estilo gráficos entre el año 1027 –doc. 182– y julio de 1034 –docs. 208 y 209–, puesto que en estos dos últimos documentos y en el resto de los por él realizados con posterioridad sus características gráficas se aproximan más a las formas cursivas.

Para cerrar con Marino la visión de un importante conjunto de textos vinculados con Viñayo, ahora durante las décadas centrales de la primera mitad del siglo XI, nos centramos en algunas frases o palabras de los diferentes sectores de cada documento, presentadas en paralelo, con el fin de poder comprobar con mayor facilidad las constantes o diferencias, fundamentalmente en cuanto a la estabilidad o inestabilidad del léxico utilizado, con especial atención a las cuestiones de toponimia mayor y delimitaciones varias.

Excepto el caso del ya citado doc. 147 –que no participa de las estructuras de los otros–, en los diez restantes se da una total coincidencia en la frase *in Domino Deo eterna salute*, aunque equivocada, puesto que se hace concordar *eterna* con *salude*, cuando debería hacerse con *Deo*.

Puede ser de interés señalar la presencia de voces como *senra*, utilizada en tres ocasiones –docs. 148, 182 y 223–; en tanto que la voz *cartula* figura más adelante como *kartula* –en doc. 158–. El adverbio «como» está a punto de llegar a la última fase de su evolución –desde el latín *quomodo*–, al presentarse: *comodo deamus / pariemus* –docs. 208, 209, 210, 211, 223, 225 y 226– e, incluso: *quomo pariemus* –doc. 158–. En ocasiones se hace un uso innecesario, en la

²⁵ *suadadenti; probria; disrupendum; eres; pessona subroida; auturgare uel uindicare; ereditate duplada uel terilada; in perpedum abiduri; qui furtauit a Cidi; posiadis; postereditidas*.

²⁶ En tanto que las referencias toponímicas, en el doc. 119, se precisan en estos términos: *in uale que uocidant Unagio, locum nominadum in illas Uaicas... cispide et fundamento*.

²⁷ Los docs: 147, 148, 158, 182, 208, 209, 210, 211, 223, 225 y 226.

dirección, de la preposición *a*, delante del dativo *a tiui Froila* –docs. 148, 226–; pero también ocurre en otros *scriptores*.

La toponimia mayor y, en su caso, la delimitación de los predios puede presentar formas varias; algunas de ellas se recogen a continuación. Así, para designar la ubicación de bienes en Viñayo o en el valle de Viñayo, lo más frecuente es hacerlo mediante *Uinagio*. Sin embargo, tal forma toponímica adquiere dos variantes en un mismo documento, precisamente en el que se indica que tanto el valle como la propia localidad de Viñayo se hallan junto al río Órbigo: *in teritorio in uale de Uinagio, iusta flumen Oriuico, in loco predicto ad illa Colada... per illa karera qui descure pro a Uiginagio*²⁸. En cuanto a las menciones de límites, por ejemplo, incluso un solo documento, puede brindar un rico muestrario de términos: «río», «presa», «llosa de los pomares», «arroyo» y «hasta el agua de la presa madre que toman para el molino»²⁹.

Se podría mencionar, entre los precios a satisfacer por las distintas adquisiciones, la entrega de cabras y de un cabrón muy bueno³⁰; además de otras más habituales, que tampoco faltan: *pro que abeo a uos a dare moios XX de ceuaria* –doc.148–. Es asimismo bastante llamativa, por sus errores al expresarlo, la referencia a la transmisión del dominio: *Aueadis, uos et filis ustris, et uendicedis cus uos uoluntas ferit et posteridas uestras, in nomen, libri abeadis potestate que uolidis et faciadis* –doc.182–. Pero las variantes y el romance también están cerca en otras perícopas, a partir de la que, en principio, debió ser la forma prístina: *Abeades e uendicedis, uos et omnis posteritas uestras, cuius uos uoluntas fuerit* –doc.148–.

6. SCRIPTORES DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XI

De no haber existido el gran conjunto de 198 documentos de la primera mitad del siglo XI, los 58 de esta segunda mitad –todos originales, menos dos copias, los docs. 252 y 284– podrían significar una aportación muy notable para cualquier tipo de estudios y, en especial, para los lingüísticos.

Una cuestión importante, en los momentos iniciales de esta segunda mitad del siglo, la constituye el hecho de que acababan de unirse las familias constituidas por Pedro Flaínez y Bronilde, por un lado, y la de Fruela Muñoz y Amuna-Gontrodo, por el otro, como consecuencia del matrimonio contraído por Diego Pérez –hijo de los primeros– y María Fruélaz –hija de los segundos–.

Con motivo de dicha unión y de los respectivos bienes aportados, debió comenzar a producirse igualmente la unificación y centralización de los archivos de ambas parentelas, cuyos textos acreditaban y refrendaban la propiedad de los bienes de unos y de otros. Independientemente de que, con toda certeza, esto haya sido así o no, la realidad es que la mayoría de los textos conservados de esta segunda mitad del siglo –36 en total– pueden ser adscritos a la rama de los Flaínez –en el Esla-Porma–; en tanto que de los Muñoz –en Viñayo-Lena– solo nos quedan siete documentos. Para los 15 restantes no he encontrado una vinculación clara con una parentela u otra.

Con estas cifras he optado por ofrecer, únicamente, una rápida referencia al *scriptor* con más textos de esta segunda mitad del siglo. Se llamaba *Iustus*.

Hay varios *scriptores* con este nombre, *Iustus*, dentro del fondo documental de Otero de las Dueñas, pero ahora me voy a referir a uno que desarrolló su actividad en la cuenca del río

²⁸ Doc. 208. Con esa misma denominación, *Uiginagio*, podemos volver a encontrar este topónimo en el doc. 226: *in teritorio in uale de Uiginagio, in loco predicto ad illa Forca... per illa karera qui discure pro a Sareco*. El propio valle de Viñayo y el territorio de León también pueden ser recordados así: *in teritorio Leo[nis], in loco perredicto in uale que uocidant Uinanio* –doc. 211–.

²⁹ *inter illo rio et illa presa, et in dereto alende ad illia uestra losa de illos uestros pumares. et per alio reco, usque aqua predeent pro a illo molino uenire de illa madere* –doc. 210–.

³⁰ *II kaberas uidoladas, I quartario de ciuaria et kaso* –208–; *II kaberas* –209–; *kabera I* –211–; *I kabera et pane et uino in aluaroque* –223–. *kaberone I obtimo* –210–.

Porma, en Vega de Boñar y su entorno, durante los años 1060-1070. De él he localizado un total de diez documentos³¹.

En el primero de ellos –doc. 254–, uno de los dos compradores fue un presbítero llamado Justo –que muy bien pudo haber sido el propio *scriptor*–, pues un comprador homónimo figura adquiriendo una heredad *in teredurio Boniar, albeum discurencium aquarum prolacium Porma, in loco predicto in Ueica* –Vega de Boñar–.

Tanto en este como en el resto de los textos que de él conservamos, se nos muestra realizando una escritura visigótica redonda muy elemental, por lo que la propia contemplación de sus grafías ya parece ofrecernos una primera impresión, que corre en paralelo con el modesto nivel de lengua latina que, asimismo, reflejan todos ellos.

Por lo que respecta a la terminología utilizada para precisar la ubicación y delimitación de los predios, podemos apreciar constantes y diferencias. En primer lugar, se alude a que las propiedades se encontraban en un territorio, junto a un río y en un lugar. Este es el esquema básico, pero en ocasiones se pueden introducir más precisiones dentro de cada lugar o, incluso, referencias a fincas en varios sitios³². Por otra parte, se pueden espigar en todos estos textos las vacilaciones en las referencias toponímicas, al referirse al territorio³³, a los cursos de agua³⁴ o a núcleos de población³⁵.

También pueden ser de interés algunas de las precisiones sobre la cuantificación de los bienes transferidos, especialmente cuando se alude a semovientes: *una uaca amarela per colore, con suo filio* –doc. 259–; o indicando que se procedió al pago en especie: *Pro que acepimus de uos in precio VII eminas de uino, LXXX et IIII solidos de argento, quomodo in ipso tempo in Leone andaba* –doc. 262–; o bien, finalmente, se permuten unos bienes raíces por otros: *Et pro que no potuimus autoricare et duplamus ipsa tera in prados per medita, in duplo* –doc. 264–.

En la datación de sus documentos por parte de Justo cabe tener presentes algunos aspectos que destacan de una forma especial, aunque no sean exclusivamente suyos. En primer lugar, el predominio de los textos en los que únicamente se menciona el año (era hispánica), pues no se deja constancia del mes ni del día en siete documentos³⁶. En segundo lugar, los sincronismos que se aportan: el del rey reinante en León –Fernando I y Alfonso VI–, precedidos, a veces, por *resistente in templo*³⁷ o *resistente in populo christiano / christianorum*³⁸; así como el del obispo que ejerce su pontificado, en la época de cada texto, en la sede leonesa –Albito, Jimeno y Pelayo II–. Destaca el hecho de que Fernando I figura en los cinco primeros documentos como rey, en *Leone*, mientras que no hay referencias a la capital del reino en los cinco de Alfonso VI. De la sede episcopal del obispo Albito, Santa María, también se dice que está *in Leone* –doc. 254–, en tanto que, en los últimos textos, se alude a la *sedis Leonensis* –docs. 264, 266, 269 y 270– o bien, *sedis Lenesis* –doc. 274–, quizá por error humano del *scriptor*.

Con León, con el *Leone* de Fernando I, que dos años antes de su muerte consiguió que llegaran a la capital del Reino –a su palacio y a su iglesia– los restos de san Isidoro, y que, con la imagen actual de la basílica del Santo, de alguna forma han estado presentes en este XII Con-

³¹ Los que se hallan bajo los núms. 254, 259, 262, 263, 264, 266, 269, 270, 273 y 274.

³² *in teredurio Leonensis, in aguaducto Porma, in loco uocauulo in Ueica; ereditate que auemus de parentorum meorum in Boniar: in ereditate de abolo meo Doti, tercia qui me quatrabi inter meos eredes... extra uno petaco ad Romano Donis, in illa Congusta, et alio in Repolar* –259–.

³³ *teredurio / tereturio / terreturio*.

³⁴ *albeum discurencium aquarum prolacium Porma* –doc. 254–, *in aguaducto / acueducto Porma* –docs. 259 y 263–, *iusta flumen Porma* –docs. 266, 269, 270, 273 y 274–.

³⁵ Entre los que Vega de Boñar suele estar presente en casi todos los documentos, bajo las variantes *Ueica / Ueika / Ueiga*, así como otras referencias a *Boniar, Porma, Repolar, Leonese, Leonensis*.

³⁶ Docs. 259, 262, 263, 266, 269, 270 y 273.

³⁷ Solo en el texto inicial de Fernando I: *Resistente in templo Fredinando, rex, in Leone* –doc. 254–.

³⁸ Únicamente en los documentos de Alfonso VI, por cierto, mencionado como *Anfonso* –doc. 266–, *Anfonsus* –docs. 269 y 273–, *Anfonsum* –doc. 270– y *Adefonsus* –doc. 274–.

greso Internacional de Historia de la Lengua Española, doy por finalizadas estas páginas, con mi más completa satisfacción por haber participado en él.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (2002): *La elaboración de los documentos en los Reinos Hispánicos Occidentales (ss. VI-XIII)*. Burgos, Institución Fernán González.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (2014): «Purello en Valdoré (un viejo pergamino recuperado)», en M. Herrero de la Fuente *et al.* (eds.): *Alma Littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruíz Asencio*. Valladolid, Universidad de Valladolid: 167-181.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio & Marta HERRERO DE LA FUENTE (1999): *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas. I (854-1108)*, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, núm. 73. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta & José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ (2004): «Cidi, ‘scriptor’ de documentos altomedievales del fondo monástico de Otero de las Dueñas», en Manuel C. Díaz y Díaz (coord.): *Escritos dedicados a José M^a Fernández Catón*, vol. I, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, núm. 100. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro»: 651-688.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (¿2005?). Texto inédito: Trabajo de Habilitación para la Prueba del Concurso de Acceso al Cuerpo de Catedráticos: «Prolis Flainiz. Los Flainez, la Nobleza y la Sociedad Leonesa del siglo X al XII».
- MORALA RODRÍGUEZ, José Ramón (1993): «El leonés medieval: Lengua escrita y lengua hablada», en Gerold Hilty (coord.): *XX^e Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes. Tomo II, Section III - La fragmentation linguistique de la Romania*. Zurich, Université de Zurich: 517-531.
- MORALA RODRÍGUEZ, José Ramón (2020): «Relecturas del latín vulgar leonés», en Inés Fernández-Ordóñez (coord.): *El legado de Ramón Menéndez Pidal (1869-1968) a principios del siglo XXI*, vol. I. Madrid, CSIC: 331-353.
- PUNTES ROMAY, José Antonio (2002): «Caracterización de los rasgos lingüísticos de un notario altomedieval. Problemas y un ejemplo», en Maurilio Pérez González (coord.): *Actas III Congreso Hispánico de Latín Medieval*, vol. II. León, Universidad de León: 679-686.
- RODRÍGUEZ, Raimundo (1949): *Catálogo de documentos del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas (Archivo Episcopal de León)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».